

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen en fecha 28 de marzo de 2011, el expediente **6870/LXXII** que contiene escrito presentado por el **C. Diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León**, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo para que **se envíe un atento y respetuoso exhorto a la Alcaldesa del Municipio de Guadalupe, Nuevo León a fin de que gire las instrucciones necesarias para que se proceda a podar de manera gratuita todos los árboles que debido a las pasadas heladas han muerto y representan riesgo de incendio en dicho Municipio, así como para que realice las gestiones necesarias para que se reemplace cada árbol podado con uno que sea adecuado para el clima regional y con ello del Municipio.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

El promovente manifiesta que debido a los acontecimientos climáticos que tuvieron lugar en el Estado, en el mes de febrero, muchos árboles, particularmente

los llamados Ficusse se vieron fatalmente afectados. Refiere que la muerte de una cantidad tan grande de árboles en el Municipio de Guadalupe se ha traducido en el acumulación de dichos restos vegetales en diversas partes de la ciudad, ya que los vecinos se han visto en la necesidad de proceder a cortar dichos árboles, pero al no disponer de lugares apropiados para el depósito de ramas y troncos muertos, han originado el acumulación en la vía pública ya descrito.

Desde su punto de vista, esto genera no solo un problema de imagen para el Municipio, sino una serie de incomodidades y peligros latentes para los ciudadanos, siendo el más preocupante el riesgo de incendios.

Adicionalmente a lo anterior, afirma que el problema se agrava por la imposibilidad de que los vecinos realicen por su cuenta la poda y tala de árboles muertos, ya sea por falta de conocimientos y herramientas o bien, por el riesgo de ser multados al no disponer de los permisos correspondiente, indistintamente de que la situación exija minimizar los peligros por la posible caída o incendio de desechos orgánicos en cuestión. Así mismo, recalca que la recolección de dichos desechos no es atendida de forma gratuita por el municipio.

Como punto relacionado con el caso en análisis, refiere la necesidad que las zonas afectadas por el frío deben ser reforestadas y cuidadas de forma rápida por la autoridad municipal.

En resumen, el promovente plantea dos peticiones concretas:

- Exhortar a la Alcaldesa del Municipio de Guadalupe para que gire las instrucciones necesarias a fin de que se proceda a la poda gratuita de los árboles muertos que aún quedan.
- Exhortar a la Alcaldesa del Municipio de Guadalupe para que realice las gestiones necesarias para el reemplazo de cada árbol podado por uno que sea adecuado para las características climáticas de la región.

Analizada que ha sido la propuesta presentada por el promovente, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

En primer término, esta Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, se considera competente para conocer el presente asunto, por lo establecido en los artículos 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y según las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en su artículo 39, fracción XVI.

En lo relativo al contenido del documento, los integrantes de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, conscientes del deber de los legisladores locales de procurar bienestar a sus representados, hemos establecido que la importancia de la solicitud en estudio es grande, debido al alto impacto en la vida cotidiana de los habitantes de Guadalupe Nuevo León que tienen los hechos

descritos, así como por su relación con las obligaciones constitucionales de los municipios en cuestión de servicios públicos.

En concreto, se tiene que la propuesta versa en el sentido de emitir un exhorto al Municipio a fin de éste lleve a cabo una campaña para talar y reemplazar los árboles dañada en el Municipio a causa de los abruptos cambios de clima de meses pasados.

De la discusión del presente asunto, fue opinión común que todos los Municipios deben establecer programas destinados a cubrir tareas como las mencionadas por el promovente, y por lo general dichas actividades corresponden al área de servicios públicos o cualquier otra análoga, generalmente, cuando ha mediado solicitud expresa de algún ciudadano.

Sin embargo, debe reconocerse que la falta de conocimiento del ciudadano respecto a las funciones de la administración pública municipal o la omisión involuntaria de determinadas tareas por parte de las autoridades, puede representar un obstáculo para la materialización de los fines propios del municipio que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Basta con recordar lo señalado en el artículo 115, en su fracción III:

“III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) Alumbrado público.*

- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) Mercados y centrales de abasto.*
- e) Panteones.*
- f) Rastro.*
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.”*

Sin lugar a dudas, la finalidad de este artículo es la establecer como obligación ineludible de los municipios, la prestación de aquellos servicios que son indispensables para garantizar el acceso de los ciudadanos de un nivel de bienestar básico, pero suficiente para mantener un estilo de vida sano y dignificante.

Estas reflexiones nos llevan a comprender la importancia de la propuesta del Diputado promovente respecto a la forma en que la recolección gratuita de los restos de árboles muertos y la reforestación de las zonas afectadas puede representar una forma de garantizar el bienestar de la ciudadanía.

Por otro lado, es preciso reconocer la dificultad para determinar el impacto en las finanzas municipales que las medidas de este tipo pueden tener, siendo el Ayuntamiento en cuestión, la entidad indicada para determinar la posibilidad de incluir entre sus programas un esquema que les permita llevar a cabo tareas para talar y regenerar los árboles dañados del Municipio en cita.

Ahora bien y de forma adicional a lo anterior, quienes suscribimos el presente Dictamen hemos estimado que esta situación tiene un alcance mayor, que no se limita únicamente al Municipio de Guadalupe, Nuevo León. Ya que los cambios abruptos en la temperatura a que se ha hecho alusión en presente documento no fueron exclusivos del Municipio en cuestión, sino que fueron comunes a toda la zona metropolitana del Estado, con lo cual se hace extensiva la problemática, aunque en diferentes grados.

En la misma línea, podemos observar que a nivel estatal, existe la dependencia denominada Secretaría de Desarrollo Sustentable, que cuenta entre sus atribuciones, con algunas que nos parecen importantes por estar directamente relacionadas con el tema que nos ocupa, y que se desprenden de lo estipulado en el artículo 32, parte B, fracciones II, X, XX, XXVIII, XXX, XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León :

- II. Promover y en su caso realizar, en coordinación con las autoridades que correspondan la restauración ambiental, en especial las áreas verdes, bosques, parques estatales, zonas recreativas y áreas naturales protegidas estatales, en los términos de las leyes aplicables;*
- X. Instrumentar de manera prioritaria políticas de preservación, conservación y aprovechamiento sustentable de la flora y la fauna silvestres, suelo, agua y otros recursos naturales, a través de la vinculación con todos los niveles de gobierno y con los diversos sectores de la sociedad;*

- XX. Atender, con base en los lineamientos que determinen las normas y leyes aplicables, los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más municipios;*
- XXVIII. Realizar las acciones que le competan a fin de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la entidad, coordinando en su caso, la participación de las demás dependencias de la administración pública estatal en la materia, según sus respectivas competencias;*
- XXX. Participar, en el ámbito de su competencia, en las acciones que realicen otras autoridades federales, estatales y municipales;*
- XXXII. Aplicar, dentro de la esfera de su competencia, las disposiciones de la Ley Estatal de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León;*

Estos argumentos nos permiten considerar la importancia de hacer del conocimiento de los municipios del área metropolitana y de la dependencia estatal ya citada, la inquietud del promovente, con la finalidad de que realicen lo pertinente cuando sea posible y necesario dentro de sus atribuciones.

La anterior modificación se hace tomando como fundamento lo señalado en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Con el resolutivo propuesto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora estamos seguros de haber alcanzado un acuerdo que beneficiará no sólo a los habitantes de Guadalupe, Nuevo León sino aquéllos que han sufrido los estragos de la naturaleza en sus áreas verdes, a la vez que se permite atender en forma apropiada la solicitud planteada, respetando como es debido, las atribuciones y campo de competencia de las demás autoridades.

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XVI y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Primero: Se remite copia del presente dictamen y del expediente de origen, a los Municipios integrantes del Área Metropolitana del Estado a fin de que en uso de las atribuciones que les confieren las leyes, determine lo conducente y lo que corresponde a derecho.

Segundo: Se remite copia del presente dictamen y del expediente de origen, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado a fin de que en uso de las atribuciones que le confieren las leyes, determine lo conducente y lo que corresponde a derecho.

Tercero: Comuníquese el presente al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

OMAR ORLANDO PÉREZ
ORTEGA

JOSÉ ELIGIO DEL TORO
OROZCO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

RAMÓN SERNA SERVÍN

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

HÉCTOR HUMBERTO
GUTIÉRREZ DE LA GARZA

RAYMUNDO FLORES ELIZONDO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARÍA DEL CARMEN PEÑA
DORADO

JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ERNESTO ALFONSO
ROBLEDO LEAL

JUAN CARLOS HOLGUÍN
AGUIRRE